**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ARMAMENTO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARLOG-GARMA - 29.25

Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

Señora teniente coronel
JENNY PATRICIA MORALES PUENTES
Jefe Área Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud análisis del sector con cifras financieras

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, ordene a quien corresponda se realice el análisis del sector con cifras financieras para el estudio previo cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN ELEMENTOS EQUIPO PROTECCIÓN CORPORAL ANTIMOTÍN: LOTE Nro. 1 PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0262-A2, LOTE Nro. 2 CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE Nro. 3 PROTECTORES FACIALES O PANTALLAS PARA CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE No.4, ESCUDO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0024-A3"*, para lo cual anexo los RUPS de algunos oferentes y estudio previo.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Segmento | Familia | | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 46151500 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Protección del orden público | | Equipo de control de masas | |

El valor estimado de la contratación es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($6.415.402.931,00) MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA,** discriminado así:

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02 | PONAL GESTIÓN GENERAL 000 | PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN | 10 | 585 | $5.207.294,80 | $3.046.267.458,00 |
| | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA A-02-01-01-004-010 | UNDMO 000ES | PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN COLOR NEGRO SIN PANELES BALÍSTICOS | 10 | 368 | $3.892.294,80 | $1.432.364.486,40 |
| | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA 02-01-01-004-010 | MESOA | PROTECTORES CORPORALES ANTIMOTÍN COLOR VERDE SIN PANELES BALÍSTICOS | 10 | 49 | $3.892.294,80 | $190.722.445,20 |
| | TOTAL, ESTIMADO | | | | | | $4.669.354.389,60 |

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02 | PONAL GESTIÓN GENERAL 000 | CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN | 10 | 574 | $819.455,40 | $470.367.399,60 |
| | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA 02-01-01-004-010 | MESOA | | 10 | 48 | | $39.333.859,20 |
| | TOTAL, ESTIMADO | | | | | | $509.701.258,80 |

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-02-01-004-010 | UNDMO 000ES | PROTECTORES FACIALES O PANTALLAS PARA CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN | 10 | 379 | $310.000,00 | $117.490.000,00 |
| | TOTAL, ESTIMADO | | | | | | $117.490.000,00 |

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02 | PONAL GESTIÓN GENERAL 000 | ESCUDO ANTIMOTÍN | 10 | 583 | $610.160,00 | $355.723.280,00 |
| | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA 02-01-01-004-010 | MESOA | | 10 | 49 | | $29.897.840,00 |
| | TOTAL, ESTIMADO | | | | | | $385.621.120,00 |

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Nelson Hernando Diaz Huertas
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Seguimiento Contractual
Cédula: 1056612426
Dependencia: Grupo Armamento
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: nelson.diaz2426@correo.policia.gov.co
28/04/2025 7:51:15 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

**Nro. GS – 2025 – / DILOF – GUCUE – 29.25**

Bogotá D.C.,

Señor Intendente
Nelson Hernando Diaz Huertas
Responsable Seguimiento Contractual
Grupo armamento
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2025-013187-DILOF de fecha 28/04/2025.

En atención al oficio del asunto, respetuosamente envío al Señor Intendente, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS EQUIPO PROTECCIÓN CORPORAL ANTIMOTÍN: LOTE Nro. 1 PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0262-A2, LOTE Nro. 2 CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE Nro. 3 PROTECTORES FACIALES O PANTALLAS PARA CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SÉGUN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE Nro. 4, ESCUDO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0024-A3"**, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. **Consideraciones exento**

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas trece (13) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Facatativá Cundinamarca, una (01) en Cali Valle, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS EQUIPO PROTECCIÓN CORPORAL ANTIMOTÍN: LOTE Nro. 1 PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0262-A2; LOTE Nro; 2 CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4; LOTE Nro. 3 PROTECTORES FACIALES O PANTALLAS PARA CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4; LOTE No.4, ESCUDO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0024-A3".

| Cantidad de Proponentes | Indices Capacidad Organizacional | | Indices Capacidad Financiera | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Indice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| 1 | 0,10 | 0,08 | 3,82 | 0,17 | 6,86 |
| 2 | 0,19 | 0,17 | 7,90 | 0,11 | 3.501,57 |
| 3 | 0,15 | 0,10 | 20,19 | 0,35 | 42,85 |
| 4 | 0,25 | 0,15 | 3,24 | 0,39 | 37,42 |
| 5 | 0,20 | 0,17 | 5,57 | 0,16 | 320,32 |
| 6 | 0,04 | 0,02 | 2,76 | 0,37 | 1,66 |
| 7 | 0,23 | 0,14 | 2,98 | 0,39 | 5,15 |
| 8 | 0,37 | 0,28 | 18,90 | 0,23 | INDETERMINADO |
| 9 | 0,77 | 0,74 | 26,51 | 0,03 | 125,61 |
| 10 | 0,20 | 0,15 | 4,21 | 0,24 | 20,58 |
| 11 | 0,00 | 0,00 | 694,50 | 0,60 | INDETERMINADO |
| 12 | 0,33 | 0,13 | 2,01 | 0,60 | 2,58 |
| 13 | 0,36 | 0,18 | 3,20 | 0,48 | 139,47 |
| 14 | 0,17 | 0,09 | 3,17 | 0,43 | 11,36 |
| 15 | 0,05 | 0,04 | 6,69 | 0,14 | INDETERMINADO |
| a. Media Aritmética | 0,23 | 0,16 | 53,71 | 0,31 | 281,03 |
| b. Media Podada | 0,22 | 0,14 | 8,40 | 0,29 | 71,22 |
| c. Mediana | 0,20 | 0,14 | 4,21 | 0,35 | 29,00 |
| d. Mínimo | 0,04 | 0,02 | 2,01 | 0,03 | 1,66 |
| e. Máximo | 0,77 | 0,74 | 694,50 | 0,60 | 3.501,57 |
| f. Promedio Ponderado | 0,29 | 0,24 | 152,57 | 0,32 | 776,90 |

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta los quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta doce (12) y trece (13) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

### 3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS** para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar y la media podada.

| GRAFICO TALLO Y HOJAS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Muestra Poblacional | Tallo | Hojas | Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento | Mayoria de oferentes estan en este rango | Promedio de los 15 muestra poblacional | Mediana | Desviacion estandar | Media podada 13 items de 15 | Desviacion estandar de la media podada | Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar | Valor ideal o Limite fijado al indicador |
| 3 | 0 | 3 | 3% | | | | | | | | |
| 11 | 1 | 1467 | | | | | | | | | |
| 14 | 2 | 34 | | | | | | | | | |
| 16 | 3 | 5799 | 35% | 35% AL 39% | 31 | 35 | 18 | 31 | 15 | Entre (31-15)=16 y (31+15+15)=61 | 61% |
| 17 | 4 | 38 | | | | | | | | | |
| 23 | 5 | | | | | | | | | | |
| 24 | 6 | 00 | 60% | | | | | | | | |
| 35 | 7 | | | | | | | | | | |
| 37 | 8 | | | | | | | | | | |
| 39 | 9 | | | | | | | | | | |
| 39 | 10 | | | | | | | | | | |
| 43 | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | |
| 60 | | | | | | | | | | | |
| 60 | | | | | | | | | | | |

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (3% y 60%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 35% y 39%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 61% o 0.61, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

## 4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| >=0,04 | >=0,02 | >=2,01 | <=0,61 | >=1,66 |

### Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

Atentamente,

Intendente jefe **WILLIAM CIFUENTES QUINTANA**
Analista de Cuentas

Pro03 **ALICIA PAOLA GARCÍA MUÑOZ**
Analista de Tesorería

ELABORÓ: PRO. 03 ALICIA PAOLA GARCIA MUÑOZ
DILOF – GUTEG

REVISÓ: IJ. WILLIAM CIFUENTES QUINTANA
DILOF – GUCUE

Fecha elaboración: 05/05/2025
Ubicación: Y:\INDICADORES

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES

**Nro. GS-2025-** 1847522774 **/SEGEN – ASCON- 15.1**

Bogotá, D.C., 13 MAY 2025

**SEÑORES**
**JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA, DIRECTORES, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES SECCIONALES DE SANIDAD Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES.**
**COLOMBIA.**

Asunto: Directrices sobre la ejecución de recursos y obligaciones tributarias por levantamiento del Estado de Conmoción Interior.

La presente comunicación tiene como finalidad informar y establecer directrices claras para la ejecución de recursos asignados y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como consecuencia del levantamiento del Estado de Conmoción Interior.

**1. Levantamiento del Estado de Conmoción Interior**

Como es de conocimiento público, el gobierno nacional, mediante el Decreto 0467 del 23 de abril de 2025, levantó a partir del día **24 de abril de 2025** el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, el cual se había establecido mediante el Decreto 0062 de 24 de enero de 2025; sin embargo, se prorrogó por noventa (90) días calendario, a partir del 24 de abril de 2025, los Decretos Legislativos 106, 107, 108, 117,118,120,121,134,137,180 Y 433 de 2025, **los cuales no corresponden ser aplicados por la Policía Nacional en razón de su misionalidad**.

Adicionalmente, la Corte Constitucional de Colombia, a través del Comunicado nro. 14 del 29 de abril de 2025 *(sin que aún se disponga del texto completo de la Sentencia C-148 de 2025 dentro del expediente Nro. RE-361)*, declaró la constitucionalidad parcial de la declaratoria de Conmoción Interior efectuada por el Gobierno Nacional, mencionada anteriormente. Esta decisión incluye la exequibilidad de aquellas medidas que sean necesarias para el fortalecimiento de la fuerza pública, la atención humanitaria, la protección de los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación destinada a estos propósitos específicos, de conformidad con los términos de la citada providencia.

**2. Consideraciones Presupuestales:**

En este contexto jurídico, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica institucional en la ejecución de los recursos asignados para la Conmoción Interior por parte de las unidades con delegación de gasto, la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante la comunicación oficial nro. GS-2025-003354-OFPLA del 7 de mayo de 2025, señaló lo siguiente:

> *"(...) Que atendiendo la conmoción interior, se expidió el Decreto 274 de 2025 y Decreto 0359 de 2025 los cuales tienen fuerza de ley, adicionando al presupuesto general de la Policía Nacional sección presupuestal 1601 en gastos de funcionamiento la suma de $246.958.641.244,* ***con el fin de fortalecer las capacidades de la institución para la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, siendo distribuido a las diferentes unidades comprometidas y delegadas en el gasto mediante***

***Resolución Nro. 0841 de 2025, es decir que este recurso adicionado se encuentra dispuesto bajo el principio de especificidad en el gasto y <u>el cual se encuentra amparado bajo el principio de anualidad,</u>*** *salvo que mediante decreto, el gobierno nacional determine la modificación presupuestal.*

*Por consiguiente, el artículo 110 Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que la ejecución de los recursos que son aprobados mediante la ley anual de presupuesto queda en cabeza de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia, de acuerdo a las normas presupuestales de asignación de recursos y* ***en virtud de la autonomía presupuestal establecida para comprometer, ordenar el gasto y capacidad de contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección presupuestal, y <u>serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública</u> y en las disposiciones que rigen en la materia.***

*Finalmente, la Oficina de Planeación informará a las diferentes unidades policiales encargadas de la ejecución del presupuesto, los cambios en los lineamientos o disposiciones que sobre la materia determine el Gobierno nacional." (Negrilla y subrayado fuera del texto Original)*

En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-369 de 2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se pronunció sobre la ejecución y liquidación de los contratos celebrados dentro del término de duración de la declaratoria del Estado de Conmoción Interior, indicando lo siguiente:

*"(…) No obstante, aunque la suscripción de los contratos que tengan por objeto el de conjurar la perturbación del orden público e impedir la extensión de sus efectos* ***<u>solo puedan suscribirse dentro del término de duración de la declaratoria del estado de conmoción interior</u>, es dable que su ejecución y/o liquidación tenga lugar por fuera del término de aquella, sea porque las actividades pactadas en el contrato impliquen que su ejecución se prolongue más allá del término de los (90) días, o porque la realización del corte de cuentas entre las partes contratantes****, que se efectúa a través de la liquidación del negocio jurídico, necesariamente debe materializarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones de dicho contrato,* ***<u>superando así el término de tal declaratoria.</u>***

*En consecuencia, el límite para la suscripción de los contratos arriba señalados será el término que fije la declaratoria del estado de conmoción interior,* ***<u>sin que eso signifique que no pueda superarse dicho término en las fases de ejecución y liquidación contractual, en virtud de la necesidad de compeler o morigerar los efectos que dieron lugar a la declaratoria</u>****.*

*(…)*

*Ahora bien, sobre el tipo y/o clase de bienes, productos y servicios que pueden adquirirse en el marco del Estado de Conmoción Interior y las modalidades de selección idóneas para contratarlos,* ***<u>serán las entidades estatales autorizadas a contratar en virtud del Decreto 62 de 2025 las que definan de manera autónoma e independiente la necesidad por satisfacer y el procedimiento por medio del cual se contrate.</u>*** *(…)*

*En síntesis, y aun cuando las entidades estatales no están obligadas a elaborar estudios previos,* ***cada entidad estatal deberá determinar la necesidad, verificar la oferta, adquirir a precios justos y razonables, garantizar la amplia publicidad de los bienes, obras o servicios a adquirir, promover la permanente trazabilidad de los precios, establecer mecanismos de control y verificación de la gestión contractual, articular los contratos que busquen conjurar la perturbación del orden público e impedir la extensión de sus efectos*** *y permitir el acceso a los organismos de control a la información sobre los contratos, para toda la actividad contractual que surja de la declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, la cual deberá observar las normas de rango constitucional, los principios y reglas aplicables del EGCAP y las normas que hubiesen sido expedidas con ocasión de esta, tales como decretos legislativos, regionales y resoluciones que contemplen medidas para conjurar las causas de la perturbación al*

*orden público e impedir la extensión de sus efectos, además de las reglas ya establecidas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.*

*(...)*

*En lo que respecta a las adiciones de los contratos estatales que se celebren en el marco del estado de conmoción interior, mediante el Decreto 62 de 2025, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla la restricción establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consiste en que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* ***En ese orden, en vista de que el decreto en cita no estableció una regla diferente en torno a la adición de las contrataciones que se efectúen en el marco del estado de conmoción interior, a todos aquellos contratos celebrados con el propósito de conjurar las causas de la perturbación al orden público e impedir la extensión de sus efectos en la región del Catatumbo les aplica dicha restricción."*** *(Negrilla y subrayado fuera del texto Original)*

Con fundamento en lo expuesto, se imparten las siguientes directrices:

- **Ejecución de Recursos No Comprometidos:** Respecto a la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atender el Estado de Conmoción Interior por parte de la Policía Nacional **que no fueron ejecutados durante la vigencia,** es decir, hasta el 24 de abril de 2025, que no haya celebrado contrato alguno y no se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se recomienda a las unidades **continuar su ejecución a través de las diferentes modalidades de selección de contratista** contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, es decir, i) La licitación pública; ii) La selección abreviada; iii) Concurso de méritos. iv) La contratación directa y v) Mínima cuantía.

  La escogencia de las anteriores modalidades de selección de contratista será determinada por cada ordenador del gasto en la etapa de planeación, basándose en los criterios legales definidos principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y según las necesidades específicas del contrato.

- Asimismo, se recomienda aquellas unidades de la Policía Nacional con ordenación del gasto que, durante el Estado de Conmoción Interior, hayan expedido Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con cargo al presupuesto destinado para este fin, y de acuerdo con los criterios presupuestales señalados por la Oficina de Planeación mediante comunicación oficial nro. GS-2025-003354-OFPLA, **pueden continuar** con su trámite y ejecución presupuestal durante la presente vigencia hasta suplir su necesidad, acudiendo a las modalidades de selección de contratista contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública diferentes a contratación directa por la causal de *"urgencia manifiesta"* derivada del Estado de Conmoción Interior.

- **Ejecución de Recursos Comprometidos:** Por otra parte, es importante señalar que aquellos contratos que se hayan sido adjudicados durante el Estado de excepción bajo la modalidad de contratación directa por la causal de *"urgencia manifiesta"* derivada del Estado de Conmoción Interior, **podrán continuar su ejecución** y liquidación contractual, durante la presente vigencia fiscal.

- **Prohibición de adicionar los contratos en más del 50%:** Tal como lo indicó Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-369 de 2025, no es jurídicamente viable adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, los contratos celebrados en el marco del Estado de Conmoción Interior bajo el Decreto 62 de 2025. Esto se debe a que dicho decreto no estableció una regla diferente respecto a la adición de las contrataciones efectuadas durante este estado de excepción.



1847522774

**3. Continuidad del Impuesto de Timbre Nacional**

Se aclara que, a pesar del levantamiento del Estado de Conmoción Interior, las medidas tributarias adoptadas en el Decreto 175 de 2025, incluyendo lo referente al **Impuesto de Timbre** Nacional, **mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Por lo tanto, se reitera la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, y se recuerda la importancia de incluir en los contratos una cláusula que exija al contratista presentar el soporte del pago del Impuesto de Timbre Nacional como requisito previo para el trámite de la cuenta de cobro, tal como se indica en el documento GS-2025-010862-SEGEN.

Es fundamental acatar estrictamente estas directrices para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar posibles irregularidades en la gestión de los recursos públicos y las obligaciones tributarias.

Atentamente,

Brigadier General **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Subdirector General de la Policía Nacional (E)

Elaboró: PRO03: Jenny Johanna Ocampo C.
ASCON -JEFAT

Elaboró: CPS4: Camilo Contreras G.
SEGEN-ASCON

Revisó: SI. Fredy Fernando Quintero
SEGEN – JEFAT

Revisó: MY. Guiomar Andrea Herrera R.
ARIAC -JEFAT

Revisó: B.G. Hernán A. Meneses Gelves
SEGEN

Fecha de elaboración: 08/05/2025
Ubicación:

Carrera 59 26 – 21 / CAN
Teléfonos 5159000 Ext 9344
Segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



nelson.diazh

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ARMAMENTO
1847496661

**Nro. GS-2025- / DILOF – GARMA – 38.10**

Bogotá D.C., 22 MAY 2025

Señores (as)
DIRECTORES DIRAN, DITRA, DIASE, DIJIN, DICAR, DIPRO, DIPOL
COMANDANTES MECUC, DENOR, DECES
Colombia.

Asunto: orden alcance solicitud justificación de las necesidades para el fortalecimiento de la región del Catatumbo.

En atención al marco del Decreto 0359 del 27 de marzo de 2025 *"Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025"* artículo 2 donde se estableció la *"LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GASTOS O DE APROPIACIONES: Adiciónese el Presupuesto de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia en la suma de DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA ($2.768.000.000.000)"*, lo anterior derivado del Decreto Legislativo 62 de 24/01/2025, el cual estuvo vigente hasta 23/04/2025, donde la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-148 de 2025 del 29/04/2025, declaró la constitucionalidad parcial de la declaratoria de conmoción interior decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 62 del 24 de enero de 2025, señalando como exequible:

"*(…)*

*(i) la intensificación de los enfrentamientos entre el ELN y otros GAOR, así como los ataques y hostilidades dirigidos de forma indiscriminada contra la población civil y los firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC y (ii) la crisis humanitaria derivada de desplazamientos forzados -internos y transfronterizos- y confinamientos masivos que ha desbordado la capacidad institucional del Estado para atenderla. Esta decisión solo incluye aquellas medidas que sean necesarias para el fortalecimiento de la fuerza pública, la atención humanitaria, los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación para esos propósitos específicos, de conformidad con los términos de esta providencia".*

*(…)"*

Por lo anterior, y atendiendo los procesos misionales, el objetivo estratégico *"diseñar e implementar un modelo de gestión y distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial"*, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*"; de manera atenta me permito solicitar a las Direcciones, Metropolitanas y Departamentos de Policía mencionados, adelantar las siguientes acciones:

- Adecuar la justificación realizada de la necesidad en la región del Catatumbo con el fin de fortalecer las capacidades institucionales, debido a la presencia de grupos

armados ilegales como el ELN, disidencias de las FARC, y estructuras del narcotráfico; aspectos que impactan directamente la seguridad y convivencia ciudadana, así como, la integridad de los miembros de la fuerza pública.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, tener en cuenta que la justificación de la necesidad para los subcomponentes de armamento, intendencia y movilidad debe venir acompañada de la siguiente matriz, debidamente diligenciada, así:

Ejemplo:

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SUBCOMPONENTE DE ARMAMENTO, MOVILIDAD E INTENDENCIA - MECUC

| *Ítem* | *Unidad* | *Dependencia* | *Descripción del objeto* | *Cantidad* | *Centro de Costo Destinación Específica* | *Justificación* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *MECUC* | *Estación de Policía Convención* | *Protector antimotín* | *88* | *Distribución y cantidad de los bienes* | *Resumen de la justificación del porque es necesario el fortalecimiento de las capacidades en los elementos requeridos para la región e indicar la destinación. (grupo o estación de policía para donde va el bien)* |

Para efectos de coordinación, se podrá tomar contacto con el señor intendente Nelson Hernando Díaz Huertas, al abonado telefónico 3208977890 o al correo electrónico dilof.garma@policia.gov.co.

La información solicitada debe ser enviada con **Plazo inmediato.**

Atentamente,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero (E)

**Elaboró:** SI. Alexander Bueno Ospino
DILOF-GARMA

**Revisó:** TE. Nelvis Carolina Solano Ramos
DILOF-GARMA

**Revisó:** TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho
DILOF-ARLOG

**Revisó:** TC. Yasmin Berrio Toro
DILOF-SULOF (E)

Transversal 33 No. 47 A 35 Sur
Teléfono 515900 Ext. 20174
Dilof.garma@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
GRUPO CONTRATOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1841362107

AREAD-GRUCO - 20.1

Cúcuta, 23 de mayo de 2025

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá, D.C

Asunto: respuesta oficio Nro. GS-2025-016575-DILOF del 22/05/2025.

En atención al comunicado oficial del asunto, respetuosamente me permito exponer a mi General las debidas justificaciones de las necesidades para contribuir al fortalecimiento de las capacidades logísticas de la Metropolitana de Cúcuta y del Departamento de Policía de Norte de Santander.

En el marco de la Resolución Nro. 01696 del 10 de mayo de 2013 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta"*, Modificada por la Resolución Nro. 05571 del 31 de diciembre de 2014 en los artículos 4 y 7, así mismo se modifica en su totalidad el Título V Definición y funciones de la unidades que componen la Jefatura Administrativa, en su artículo 7 "FUNCIONES DEL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA", establece entre otras funciones:

*"(…) 2 Gerencia los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad publica, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas (…)".*

*"(…) 4 Direccionar las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión de la Policía Metropolitana de Cúcuta (…)"*

*"(…) 7 Ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesaria para prestar los servicios de la Policía Metropolitana de Cúcuta, sujetándose a las apropiaciones presupuestales (…)".*

*"(…) 8 Gestionar el recurso necesario para el logro de las metas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias establecidas (…)".*

Por lo anterior, Policía Metropolitana de Cúcuta efectúa el despliegue operacional de manera sostenida con sus unidades operativas y de apoyo al servicio de policía en cada una de las unidades, con el propósito de acompañar y fortalecer la ejecucion de procedimientos Policiales integrales que permitan el mejoramiento de los niveles de percepción de la seguridad ciudadana tanto en el ámbito urbana como rural, con personal capacitado y entrenado en técnicas, tácticas y procedimientos aplicables en zonas priorizadas de alta complejidad por diversos factores sociales como lo es la región del Departamento Norte de Santander.

Con base a los apoyos requeridos para la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander, se requiere un despliegue operacional y administrativo adicional, ya que no se tenía previsto ni planeado, presentando limitaciones en el ámbito logístico y de intendencia para el personal de la policial que conforma las dos unidades, debido a la complejidad de la situación de orden público y la ubicación geográfica se limitan los desplazamientos en vehículos convencionales de acuerdo a las diferentes alertas de inteligencia, apreciaciones de inteligencia, y demás documentos emitidos por las agencias de inteligencia del estado.

## NECESIDAD DE DOTACIÓN URGENTE DE ELEMENTOS

### Armamento, municiones, granadas, visores nocturnos, chalecos, cascos, escudos, protectores corporales

#### i) Descripción general

Entre la misionalidad de los integrantes de la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander, en especial las unidades operativas y de apoyo al servicio de policía, está la de desarrollar actividades de consolidación, prevención, control a través de sus unidades policiales, fortaleciendo la cobertura de nuestro servicio, en toda la región del Departamento Norte de Santander, en el cual se han venido presentando afectaciones a la fuerza pública, donde los grupos armados ilegales han empleado métodos en los que han afectado la integridad de los uniformados y la población civil, novedades que en muchas ocasiones se han presentado por la falta de equipos de protección personal y armamento sofisticado.

En todo el Departamento Norte de Santander, se han presentado afectaciones a la fuerza pública en todos los ámbitos operacionales, por la exposición permanente de los funcionarios al atender casos de policía, lo cual afecta negativamente la misionalidad de la institución, por lo cual es pertinente propender por minimizar los riesgos, fortaleciendo la integridad de los miembros de la fuerza pública.

Es por eso, que para mitigar estos riesgos y evitar que se presenten este tipo de afectaciones a los uniformados, es conveniente, necesario y eficiente, suministrar a las unidades con armamento especial, municiones, granadas, visores nocturnos, chalecos, cascos y escudos con un nivel especial de blindaje con el fin de proteger la integridad física del personal que porta estos elementos.

#### ii) Debilidades por la falta de elementos; Armamento, municiones, granadas, visores nocturnos, chalecos, cascos, escudos, protectores corporales

La Policía Nacional de Colombia como garante constitucional, se ve en la necesidad de suministrar elementos de protección balística al personal que conforma la institución, en tal sentido la Policía Metropolitana de Cúcuta a través del grupo de armamento, observa con gran premura, la adquisición armamento especial, municiones, granadas, visores nocturnos, chalecos, cascos, escudos, protectores corporales, con los cuales se pretende dotar al personal policial, con el fin de proteger la integridad física del personal que porta estos elementos, teniendo en cuenta que las acciones contra la integridad de los policías incrementan los índices de ausentismo laboral por lesión y muerte, muchas de estas causadas por impactos de proyectil de armas de fuego.

A partir de lo anterior, se identifica en las unidades policiales del nivel operativo, que en especial el uso de elementos de protección balística representa un recurso valioso al momento de preservar la vida e integridad de los miembros de la Institución, toda vez que estos elementos marcan en un número considerable, la diferencia entre la vida o la muerte, la lesión corporal y la conservación de la integridad física.

- **Reducción de la capacidad operativa.** Sin la protección adecuada y el equipamiento de armas, municiones y granadas, elementos de protección balística y equipos de visión nocturna necesaria, las unidades operativas y de apoyo al servicio de policía, están expuestos a proyectiles y esquirlas de explosiones, lo que puede resultar en lesiones graves o fatales para personal.
- **Lesiones incapacitantes**. Las lesiones en la cabeza y tórax pueden incapacitar a los funcionarios policiales, reduciendo su capacidad para cumplir con sus misiones y afectando la eficacia operativa de la unidad.
- **Pérdida de confianza**. La falta de protección y el equipamiento necesario puede disminuir la moral y la confianza de los uniformados, afectando negativamente su desempeño en situaciones de alto estrés.



alexander.bueno alexander.bueno alexander.bueno

- **Mayor vulnerabilidad.** Sin el equipamiento necesario en cuanto al armamento, equipo de protección personal y equipos de visión nocturna, los funcionarios policiales son más vulnerables a ataques y emboscadas, lo que puede comprometer la seguridad de toda la unidad.

**ELEMENTOS REQUERIDOS**

Con el ánimo de contribuir en la atención urgente de la crisis de violencia presentada en toda la región del Departamento Norte de Santander, debido a la presencia de grupos armados ilegales como el ELN, disidencias de las FARC y estructuras del narcotráfico, zonas estas de influencia operativa por la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander y en observancia de la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", de manera respetuosa me permito solicitar a mi general, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se tengan en cuenta los recursos asignados a Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander, dentro de los procesos que realice la Dirección Logística y Financiera para adquisición urgente de los siguientes bienes, así:

**i) Definición de la necesidad específica**

| Policía Metropolitana de Cúcuta | | |
|---|---|---|
| **Ítems** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | Ametralladora calibre 5,56mm | 20 |
| 2 | Casco táctico blindado nivel IIIA | 200 |
| 3 | Cascos antimotín de color blanco | 400 |
| 4 | Chaleco balístico femenino nivel IIIA (verde) | 600 |
| 5 | Chaleco balístico nivel IIIA masculino (verde) | 1000 |
| 6 | Escudos de protección balística nivel IIIA | 50 |
| 7 | Fusil de precisión | 6 |
| 8 | Granadas de 40 mm | 500 |
| 9 | Lanzador de Granadas calibre 40mm | 20 |
| 10 | Munición 9x19 mm | 10.000 |
| 11 | Munición 7,62mm M118 | 1200 |
| 12 | Munición 5.56x45mm nato | 10.000 |
| 13 | Munición 5.56x45mm eslabonada | 20.000 |
| 14 | Porta arma en lona para fusil | 100 |
| 15 | Protectores corporales color verde para DMA | 200 |
| 16 | Visores Nocturnos | 20 |
| 17 | Binoculares | 20 |
| 18 | Dispositivo de disparo eléctrico TASER T7 | 30 |
| 19 | Equipo de Brecheo | 50 |
| 20 | Esposas metálicas SMITH WESSON | 500 |



1841362107

| Departamento de Policía Norte de Santander | | |
|---|---|---|
| **Ítems** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | Munición 5.56x45 mm nato | 40.000 |
| 2 | Munición 9x19 mm | 20.000 |
| 3 | Cartucho para fusil de precisión CAL. 7.62 X .308 | 3.000 |
| 4 | Munición 5.56x45mm eslabonada | 20.000 |
| 5 | Munición 7,62mm eslabonada | 20.000 |
| 6 | Casco balístico nivel IIIA | 200 |
| 7 | Chaleco balístico femenino nivel IIIA | 300 |
| 8 | Chaleco balístico masculino nivel IIIA | 400 |
| 9 | Escudo blindado nivel IV | 5 |
| 10 | Fusil de precisión | 12 |
| 11 | kit de brecheo | 5 |
| 12 | kit de brecheo | 8 |
| 13 | Mascara antigás | 50 |
| 14 | Visores Nocturnos | 25 |

**ii) Valor asignado a la esta unidad**

| Policía Metropolitana de Cúcuta | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ítems** | **Descripción** | **Cantidad** | **Presupuesto total apropiado** | **Centro de costo por destinación específica** |
| 1 | Ametralladora calibre 5,56mm | 20 | 560.000.000,00 | (1) Subestación de Policía La Floresta<br>(1) Subestación de Policía San Faustino<br>(1) Subestación de Policía Agua Clara<br>(1) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(1) Estación de Policía El Zulia<br>(1) Estación de Policía San Cayetano<br>(1) Subestación de Policía Cornejo<br>(1) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(1) Estación de Policía Belén<br>(1) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(3) Goes Mecuc<br>(3) Gaula Mecuc<br>(2) Armerillo Mecuc<br>(2) Fuerza Disponible Mecuc |
| 2 | Casco táctico blindado nivel IIIA | 200 | 502.400.600,00 | (30) Estación de Policía Puerto Santander<br>(5) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(5) Estación de Policía Belén<br>(20) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(20) Estación de Policía El Zulia<br>(50) Goes Mecuc<br>(50) Grupo de Seguridad MECUC (Armerillo-MECUC)<br>(10) SIJIN MECUC<br>(10) Fuerza Disponible Mecuc |
| 3 | Cascos antimotín de color blanco | 400 | 296.277.800,00 | (200) Personal DMA Plana Mayor (Armerillo MECUC (200) Personal DMA Fuerza Disponible Mecuc |



1841362107

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Chaleco balístico femenino nivel IIIA (verde) | 600 | 1.050.000.000,00 | (76) Estación de Policía Centro<br>(27) Estación de Policía Libertad<br>(4) Estación de Policía Puerto Santander<br>(22) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(20) Estación de Policía Belén<br>(15) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(24) Estación de Policía Los Patios<br>(4) Estación de Policía El Zulia<br>(4) Estación de Policía San Cayetano<br>(3) Subestación de Policía Cornejo<br>(172) Armerillo MECUC<br>(44) SIJIN MECUC<br>(27) SEPRO MECUC<br>(11) GOES MECUC<br>(4) POLFA MECUC<br>(62) Fuerza Disponible MECUC<br>(7) Grupo de Carabineros MECUC<br>(74) Grupo de Auxiliares MECUC |
| 5 | Chaleco balístico nivel IIIA masculino (verde) | 1.000 | 1.200.000.000,00 | (60) Estación de Policía Centro<br>(50) Estación de Policía Libertad<br>(25) Estación de Policía Puerto Santander<br>(14) Subestación de Policía La Floresta<br>(13) Subestación de Policía Ricaurte<br>(14) Subestación de Policía San Faustino<br>(23) Subestación de Policía Banco Arena<br>(15) Subestación de Policía Agua Clara<br>(14) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(60) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(60) Estación de Policía Belén<br>(60) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(50) Estación de Policía Los Patios<br>(30) Estación de Policía Zulia<br>(26) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(16) Estación de Policía San Cayetano<br>(13) Subestación de Policía Cornejo<br>(100) Fuerza Disponible MECUC<br>(100) SEPRO MECUC<br>(20) POLFA MECUC<br>(20) Grupo de Auxiliares MECUC<br>(217) Armerillo MECUC |
| 6 | Escudos de protección balística nivel IIIA | 50 | 590.989.750,00 | (13) Estación de Policía Centro<br>(3) Estación de Policía Libertad<br>(2) Estación de Policía Puerto Santander<br>(1) Subestación de Policía Banco Arena<br>(1) Subestación de Policía La Floresta<br>(4) Estación de Policía Ospina Pérez |



1841362107

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | (4) Estación de Policía Belén<br>(4) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(2) Estación de Policía Zulia<br>(1) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(2) Estación de Policía Los Patios<br>(8) GOES MECUC<br>(2) Fuerza Disponible MECUC<br>(3) Armerillo MECUC |
| 7 | Fusil de precisión | 6 | 48.000.000,00 | (1) Subestación de Policía Banco Arena<br>(1) Subestación de Policía Ricaurte<br>(1) Subestación de Policía La Floresta<br>(1) Subestación de Policía San Faustino<br>(1) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(1) GOES MECUC |
| 8 | Granadas de 40 mm | 500 | 92.500.000,00 | (20) Estación de Policía Puerto Santander<br>(40) Subestación de Policía La Floresta<br>(40) Subestación de Policía Ricaurte<br>(40) Subestación de Policía San Faustino<br>(40) Subestación de Policía Banco Arena<br>(40) Subestación de Policía Agua Clara<br>(40) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(20) Estación de Policía Zulia<br>(40) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(20) Estación de Policía San Cayetano<br>(20) Subestación de Policía Cornejo<br>(40) Armerillo MECUC<br>(100) GOES MECUC |
| 9 | Lanzador de Granadas calibre 40mm | 20 | 90.000.000,00 | (1) Estación de Policía Puerto Santander<br>(2) Subestación de Policía La Floresta<br>(2) Subestación de Policía Ricaurte<br>(2) Subestación de Policía San Faustino<br>(2) Subestación de Policía Banco Arena<br>(2) Subestación de Policía Agua Clara<br>(2) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(1) Estación de Policía Zulia<br>(2) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(1) Estación de Policía San Cayetano<br>(1) Subestación de Policía Cornejo<br>(2) Armerillo MECUC |
| 10 | Munición 9x19 mm | 10.000 | 24.230.800,00 | (5.445) Fuerza Disponible MECUC<br>(4.445) Armerillo MECUC |
| 11 | Munición 7,62mm M118 | 1.200 | 2.160.000,00 | (200) Subestación de Policía Banco Arena<br>(200) Subestación de Policía Ricaurte<br>(200) Subestación de Policía La Floresta |



alexander.bueno alexander.bueno alexander.bueno

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | (200) Subestación de Policía San Faustino<br>(200) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(200) GOES MECUC |
| 12 | Munición 5.56x45mm nato | 10.000 | 20.000.000,00 | (10000) GOES MECUC |
| 13 | Munición 5.56x45mm eslabonada | 20.000 | 20.000.000,00 | (1.000) Subestación de Policía La Floresta<br>(1.000) Subestación de Policía San Faustino<br>(1.000) Subestación de Policía Agua Clara<br>(1.000) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(1.000) Estación de Policía El Zulia<br>(1.000) Estación de Policía San Cayetano<br>(1.000) Subestación de Policía Cornejo<br>(1.000) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(1.000) Estación de Policía Belén<br>(1.000) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(3.000) GOES MECUC<br>(3.000) GAULA MECUC<br>(2.000) Armerillo MECUC<br>(2.000) Fuerza Disponible MECUC |
| 14 | Porta arma en lona para fusil | 100 | 3.000.000,00 | (100) Armerillo MECUC |
| 15 | Protectores corporales color verde para DMA | 200 | 440.000.000,00 | (100) Personal DMA Plana Mayor (Armerillo Mecuc<br>(100) Personal DMA Fuerza Disponible MECUC |
| 16 | Visores Nocturnos | 20 | 360.000.000,00 | (1) Estación de Policía Puerto Santander<br>(2) Subestación de Policía La Floresta<br>(2) Subestación de Policía Ricaurte<br>(2) Subestación de Policía San Faustino<br>(2) Subestación de Policía Banco Arena<br>(2) Subestación de Policía Agua Clara<br>(2) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(1) Estación de Policía Zulia<br>(2) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(1) Estación de Policía San Cayetano<br>(1) Subestación de Policía Cornejo<br>(2) Armerillo MECUC |
| 17 | Binoculares | 20 | 74.000.000,00 | (1) Estación de Policía Puerto Santander<br>(2) Subestación de Policía La Floresta<br>(2) Subestación de Policía Ricaurte<br>(2) Subestación de Policía San Faustino<br>(2) Subestación de Policía Banco Arena<br>(2) Subestación de Policía Agua Clara |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | (2) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(1) Estación de Policía Zulia<br>(2) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(1) Estación de Policía San Cayetano<br>(1) Subestación de Policía Cornejo<br>(2) Armerillo Mecuc |
| 18 | Dispositivo de disparo eléctrico TASER T7 | 30 | 360.000.000,00 | (8) GOES MECUC<br>(26) Fuerza Disponible MECUC<br>(2) Armerillo MECUC |
| 19 | Equipo de Brecheo | 50 | 600.000.000,00 | (1) Estación de Policía Centro<br>(1) Estación de Policía Libertad<br>(1) Estación de Policía Puerto Santander<br>(1) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(1) Estación de Policía Belén<br>(1) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(1) Estación de Policía Los Patios<br>(1) Estación de Policía El Zulia<br>(1) Estación de Policía San Cayetano<br>(10) GOES MECUC<br>(5) Fuerza Disponible MECUC<br>(10) GAULA MECUC<br>(11) SIJIN MECUC<br>(5) Armerillo MECUC |
| 20 | Esposas metálicas SMITH WESSON | 500 | 200.000.000,00 | (30) Estación de Policía Centro<br>(25) Estación de Policía Libertad<br>(15) Estación de Policía Puerto Santander<br>(10) Subestación de Policía La Floresta<br>(10) Subestación de Policía Ricaurte<br>(10) Subestación de Policía San Faustino<br>(15) Subestación de Policía Banco Arena<br>(10) Subestación de Policía Agua Clara<br>(10) Subestación de Policía Buena Esperanza<br>(35) Estación de Policía Ospina Pérez<br>(30) Estación de Policía Belén<br>(35) Estación de Policía Villa del Rosario<br>(25) Estación de Policía Los Patios<br>(20) Estación de Policía Zulia<br>(15) Subestación de Policía La Y de Astilleros<br>(10) Estación de Policía San Cayetano<br>(10) Subestación de Policía Cornejo<br>(40) SIJIN MECUC<br>(15) SEPRO MECUC<br>(10) GUDMO 16 MECUC<br>(10) GUDMO 17 MECUC<br>(10) Armerillo MECUC |



1841362107

| Departamento de Policía Norte de Santander | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ítems | Descripción | Cantidad | Presupuesto total apropiado | Centro de costo por destinación específica |
| 1 | Munición 5.56x45mm nato | 40.000 | 80.000.000,00 | Otare 8.000 cartuchos, Sardinata 9.000 cartuchos, Guamalito 8.000 cartuchos, SETRA DENOR 15.000 cartuchos. |
| 2 | Munición 9x19 mm | 20.000 | 20.000.000,00 | Bochalema 800 cartuchos, Carmen de Ocaña 700 cartuchos, Guamalito 700 cartuchos, Otare 600 cartuchos, Refinerías 600 cartuchos, campo dos 900 cartuchos, SEPRO DENOR 5.000 cartuchos, SIJIN DENOR 5.000 cartuchos y en JEFAD DENOR 5.700 cartuchos. |
| 3 | Cartucho para fusil de precisión CAL. 7.62 X .308 | 3.000 | 7.500.000,00 | Tibú 200, tarra 200, Hacarí 200, San Calixto 200, la gabarra 200, las mercedes 200, Convención 200, Guamalito 200, Teorama 200, Petrolea 200, Campo Dos 200, GOES DENOR 200 y JEFAD DENOR 600. |
| 4 | Munición 5.56x45mm eslabonada | 20.000 | 50.000.000,00 | DICAR 4.000 cartuchos, San Calixto 2.200 cartuchos, Hacarí 2.000 cartuchos, El Carmen 2.000 cartuchos, Las Mercedes 2.300 cartuchos, Tarra 2.000 cartuchos, Tibú 2.200 cartuchos, La Gabarra 2.000 cartuchos y SETRA DENOR 1.300 cartuchos. |
| 5 | Munición 7,62mm eslabonada | 20.000 | 50.000.000,00 | Ocaña 2.300 cartuchos, Convención 2.000 cartuchos, Teorama 2.000 cartuchos, Guamalito 2.000 cartuchos, Otare 2.000 cartuchos, Sardinata 2.000 cartuchos, Tibú 2.300 cartuchos, Petrolea 2.300 cartuchos y Campo Dos 2.100 cartuchos. |
| 6 | Casco balístico nivel IIIA | 200 | 240.000.000,00 | Tibú 20, Otare 9, Tarra 10, Hacarí 10, San Calixto 10, La Gabarra 10, Las Mercedes 10, Convención 10, Guamalito 10, El Carmen 9, Ocaña 15, Sardinata 12, Teorama 10, La Playa 9, Abrego 10, Petrolea 9, Campo Dos 10, Refinería 8 y Tres Bocas 9. |
| 7 | Chaleco balístico femenino nivel IIIA | 300 | 900.000.000,00 | Tibú 20, Otare 6, Tarra 5, Hacarí 5, San Calixto 5, La Gabarra 5, Las Mercedes 5, Convención 7, Guamalito 7, El Carmen 8, Ocaña 32, Sardinata 20, Teorama 7, la Playa 8, Abrego 10, Petrolea 5, Campo Dos 5, Refinería 5, Tres Bocas 5, SETRA DENOR 30, SEPRO DENOR 30, secar 15, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | SIPOL DENOR 10, SIJIN DENOR 20 y GAULA DENOR 25. |
| 8 | Chaleco balístico masculino nivel IIIA | 400 | 1.200.000.000,00 | Tibú 30, Otare 10, Tarra 20, Hacarí 20, San Calixto 25, La Gabarra 20, Las Mercedes 20, Convención 20, Guamalito 15, El Carmen 10, Ocaña 30, Sardinata 20, Teorama 25, La Playa 15, Abrego 20, Petrolea 15, Campo Dos 15, Refinería 10, Tres Bocas 10, SETRA DENOR 15, SEPRO DENOR 10, SIJIN DENOR 15 y GAULA DENOR 10. |
| 9 | Escudo blindado nivel IV | 5 | 15.000.000,00 | GOES DENOR 1, al GAULA DENOR 1, a SIJIN DENOR 1, Tibú 1 y Teorama 1. |
| 10 | Fusil de precisión | 12 | 864.000.000,00 | Tibú 1, Tarra 1, Hacarí 1, San Calixto 1, La Gabarra 1, Las Mercedes 1, Convención 1, Guamalito 1, Teorama 1, Petrolea 1, Campo Dos 1 y GOES DENOR 1. |
| 11 | kit de brecheo | 5 | 40.000.000,00 | GOES DENOR 2, al GAULA DENOR 2 y a SIJIN DENOR 1. |
| 12 | kit de brecheo | 8 | 48.000.000,00 | GOES DENOR 3, al GAULA DENOR 3 y a SIJIN DENOR 2. |
| 13 | Máscara antigás | 50 | 50.000.000,00 | GOES DENOR 50. |
| 14 | Visores Nocturnos | 25 | 1.200.000.000,00 | Tibú 2, Otare 1, Tarra 2, Hacarí 1, San Calixto 2, La Gabarra 1, Las Mercedes 2, Convención 2, Guamalito 1, Ocaña 1, Sardinata 1, Teorama 1, La Playa 1, Abrego 1, Petrolea 1, Campo Dos 1, Refinería 1, tres bocas 1 y SETRA DENOR 2. |

Valor total del presupuesto apropiado:

Policía Metropolitana de Cúcuta; Seis mil quinientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos colombianos **(6.533.558.950,00)**

Departamento de Policía Norte de Santander; Cuatro mil setecientos sesenta y cuatro millones de pesos colombianos **(4.764.500.000,00)**

Para un valor total entre las dos unidades de; Once mil doscientos noventa y ocho millones cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos colombianos **(11.298.058.950,00)**

**iii) Razón de las cantidades requeridas**

Teniendo en cuenta la crisis de violencia presentada en toda la región del Departamento Norte de Santander, debido a la presencia de grupos armados ilegales como el ELN, disidencias de las FARC y estructuras del narcotráfico, es importante indicar que las unidades policiales que conforman la Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Norte de Santander, se encuentran ubicadas geográficamente en una zona de frontera, la cual históricamente ha sido afectada constantemente con atentados terroristas de alto impacto y dado a su topografía el territorio no cuenta con buenas y suficientes vías de acceso, que permita de manera ágil el desplazamiento por toda la jurisdicción para prestar algún tipo de apoyo en caso de ser requerido, contando con dos estaciones, subestaciones y puesto de policía ubicadas en el área rural, la mayoría de ellas en sitios de difícil acceso, sin presencia cercana de fuerzas militares, con gran presencia activa de diferentes grupos armados ilegales delincuenciales del orden nacional e internacional que tienen injerencia en la jurisdicción.



18413621(7)

Además, las dos unidades cuentan con grupos operativos como lo son: grupo de operaciones especiales (GOES), grupo de acción unificada por la libertad personal (GAULA) y personal que conforma los grupos de reacción de los distritos de policía a los cuales pertenecen las unidades en referencia, es por ello que la Policía Metropolitana de Cúcuta ve la imperiosa necesidad de dotar al personal policial con elementos más sofisticados, equipamiento de armas, municiones y granadas, elementos de protección balística y equipos de visión nocturna necesaria, capaces de proteger al policía en caso de ser víctima de un atentado terrorista con armas de corto y largo alcance las cuales son de uso común por parte de estos grupos al margen de la ley permitiendo salvaguardar la vida e integridad de todos los funcionarios que se encuentran laborando en estas unidades policiales.

**MOTOCICLETAS UNIFORMADAS**



| MNVCC |
| --- |
| 85 |

**Justificación:** el Grupo de Movilidad de la MECUC, establece la necesidad de adquirir motocicletas uniformadas para el servicio de Policía, Teniendo en cuenta la metodología de trabajo del servicio de Policía está orientada a la identificación, solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad, que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural; por tal razón se hace necesario el reemplazo del parque automotor que ya cumplió el ciclo de vida útil parametrizado en la Resolución No. 05884 de 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia". Para que el personal cuente con medios de transporte para cubrir sus desplazamientos y atender los requerimientos de la comunidad a lo largo y ancho del territorio colombiano, en consecuencia es pertinente hacer una asignación de motocicletas, adecuadas para desarrollar las actividades de conformidad con las características demográficas, delictivas y de comportamientos contrarios a la convivencia, por ello, es necesario adquirir diferentes medios de transporte con los cuales se lleven a cabo sus actividades del servicio en condiciones óptimas y que permitan la reacción oportuna, para atender las necesidades de seguridad y convivencia en zona urbana y rural.

**MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS**



- SIJIN MECUC - 05
- GAULA MECUC - 05
- DIPRO UBIC MECUC - 03
- SIPOL MECUC - 02

15

**Justificación:** La Policía Metropolitana de Cúcuta, en aras de apoyar a las diferentes actividades en cumplimiento de las funciones delegadas por la Constitución Política de Colombia, requiere realizar la adquisición de medios de transporte idóneos para el cumplimiento de las labores encomendadas para la protección e integridad de las personas, que habitan en el territorio nacional, con el fin de realizar la optimización de los recursos para la adquisición del subcomponente automotor tipo motocicletas no uniformados para ser destinados a la articulación institucional el fortalecimiento y contribuyendo a la producción de conocimiento con un alto contenido estratégico y accionable a partir de la comprensión de los problemas estructurales, para ampliar la capacidad de recolección de información de inteligencia en los cuadrantes mediante la recepción de información proveniente de los registros que realicen los funcionarios de la vigilancia, ubicados en los cuadrantes, con el fin de logar la prevención y anticipación de los fenómenos delincuenciales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de las unidades policiales, haciendo necesaria la adquisición de vehículos, en procura de mitigar la brecha de esta necesidad.

**CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS**







**Justificación:** Con el fin de realizar la optimización de los recursos para la adquisición del subcomponente automotor tipo camioneta pick up uniformada para ser destinadas a la articulación institucional en el "Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios" MNVCC para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana contribuyendo a la producción de conocimiento con un alto contenido estratégico y accionable a partir de la comprensión de los problemas estructurales, su evolución y las alternativas integrales de cómo se pueden controlar y extinguir, para ampliar la capacidad de recolección de información de inteligencia en los cuadrantes mediante la recepción de información proveniente de los registros que realicen los funcionarios de la vigilancia, ubicados en los cuadrantes, con el fin de logar la prevención y anticipación de los fenómenos delincuenciales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de las unidades policiales, haciendo necesaria la adquisición de vehículos, en procura de mitigar la brecha de esta necesidad.



1841362107

## AUTOMÓVIL NO UNIFORMADOS



- SIJIN MECUC
- GAULA MECUC
- DIPRO UBIC MECUC
- SIPOL MECUC

04

**Justificación:** la necesidad de la adquisición del subcomponente automotor vehículo no uniformado clase automóvil para ser destinadas a la articulación institucional en el "Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios" MNVCC para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana contribuyendo a la producción de conocimiento con un alto contenido estratégico y accionable a partir de la comprensión de los problemas estructurales, su evolución y las alternativas integrales de cómo se pueden controlar y extinguir, para ampliar la capacidad de recolección de información de inteligencia en los cuadrantes mediante la recepción de información proveniente de los registros que realicen los funcionarios de la vigilancia, ubicados en los cuadrantes, con el fin de logar la prevención y anticipación de los fenómenos delincuenciales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de las unidades policiales.

## STATION VAGON NO UNIFORMADAS BLINDADAS



- J1 - 1
- J2 - 1
- J3 - 1
- D1 - 1
- D2 - 1
- D3 - 1
- SIJIN - 1
- SEPRO - 1
- SIPOL - 1
- GAULA - 1
- EST. PUERTO S - 1
- SUB. AGUA CLARA - 1
- EST. ZULIA - 1
- SUB. Y ASTILLEROS - 1
- GOES - 3

17

**Justificación:** la Policía Metropolitana de Cúcuta viendo los recursos asignados para atender esta situación tan compleja de la región y su área metropolitana, solicitó a la Dirección Logística y financiera la adquisición camionetas STATION VAGON no uniformadas blindadas, con el fin de apoyar y fortalecer las unidades

policiales, teniendo en cuenta las diferentes alertas de inteligencia donde se prevén posibles acciones ofensivas contra la fuerza pública logrando, así y generando mejor percepción de seguridad mediante el patrullaje urbano y rural salvaguardando la seguridad e integridad del personal uniformado.

**VAN TPPL**



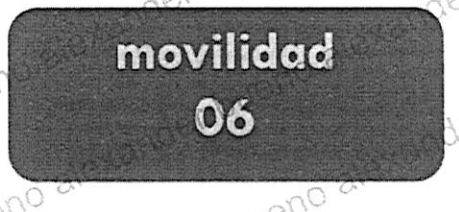



**Justificación:** la adquisición de un vehículo tipo VAN uniformado responde a una necesidad operativa crítica en la región del Catatumbo, dada la alta carga judicial y la frecuente aplicación del procedimiento policivo. Este recurso es esencial para el cumplimiento eficaz de la Ley 1801 de 2016, que establece en su artículo 157 la competencia de la Policía Nacional para efectuar traslados en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En este marco, el vehículo permitirá:

- Realizar traslados seguros y dignos de PPL, en condiciones que garanticen el respeto por los derechos humanos y la integridad física de las personas bajo custodia.
- Optimizar recursos logísticos mediante rutas programadas y menores tiempos de desplazamiento.
- Aumentar la capacidad institucional para el cumplimiento efectivo del MSOPT, facilitando el despliegue policial ante requerimientos de alta movilidad.
- Reforzar la presencia operativa en zonas donde la demanda supera la capacidad de Este tipo de vehículo está diseñado para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad y ergonomía, lo que dignifica los procedimientos, mejora la percepción institucional y mitiga los riesgos derivados de improvisaciones o adaptaciones inadecuadas.

**MICROBUS**





**Justificación:** El parque automotor de la Policía Nacional se ha convertido en una herramienta de trabajo fundamental, para una óptima prestación del servicio de Policía, seguridad y convivencia ciudadana, donde su uso adecuado permite alcanzar altos índices de calidad, oportunidad y efectividad en la atención de los diferentes casos y motivos de Policía, de igual forma permite que las Unidades policiales adscritas a la policía metropolitana de Cúcuta puedan garantizar la seguridad, tranquilidad y movilidad de los usuarios de la vías en atención a sus procesos misionales, Es por esto que la el grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Cúcuta, tiene la necesidad de adquirir un parque automotor tipo microbuses con sus respectivos accesorios para la prestación del servicio con el objetivo de brindar al personal uniformado, las herramientas necesarias para optimizar el servicio que se brinda a la comunidad en los diferentes corredores viales de las respectivas jurisdicciones.

**CAMIÓN DE ESTACAS**



**movilidad 01**

**Justificación:** La Policía Metropolitana de Cúcuta tiene la necesidad de adquirí un camión tipo estacas, teniendo en cuenta los diferentes desplazamientos que se realizan en la parte rural, donde se trasporta material de intendencia y diferentes equipos los cuales son usados por las unidades, cabe resaltar que con esto se fortalece el parque automotor de la MECUC, reforzar la presencia de la Policía Nacional en las zonas más afectadas por la violencia.

**BUS NO UNIFORMADO**



**movilidad 02**

**Justificación:** la Policía Metropolitana de Cúcuta viendo los recursos asignados para atender esta situación tan compleja de la región y su área metropolitana, solicitó a la Dirección General de la Policía Nacional la adquisición de un vehículo tipo bus para el trasporte del personal policial con el fin de apoyar y la vigilancia a los asentamientos que se encuentran en la ciudad de Cúcuta al punto que su gravedad y magnitud, "caracterizada por el aumento de la violencia, la crisis humanitaria, el impacto en la población civil, las amenazas a la infraestructura crítica y el desbordamiento de las capacidades institucionales", así mismo el Grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Cúcuta tiene la necesidad de fortalecer el parque automotor, para el trasporte al lugar del servicio de las unidades policiales.



1841362107

**Análisis delictivo en la MECUC**

- Muchas operaciones en la subregión requieren coordinación con otras unidades de la misma metropolitana o regiones aledañas, por lo que contar con estos vehículos permite el traslado eficiente y seguro del personal y los recursos requeridos.

- Estos medios también apoyarán el transporte del personal de oferta institucional de la Policía y otras entidades del Estado, favoreciendo la presencia articulada del gobierno en los territorios más vulnerables.

- Además, mejoran las condiciones de desplazamiento del talento humano, disminuyen el desgaste físico del personal y elevan su motivación, bienestar y disposición operativa, factores directamente relacionados con la calidad del servicio.

La actual coyuntura de orden público que enfrenta la subregión exige una respuesta institucional inmediata, integral y estratégica. el notable aumento de los homicidios en un 427%, el crecimiento del desplazamiento forzado en un 126%, y la alta incidencia de delitos de alto impacto en el municipio de Cucuta, revelan un entorno crítico que supera las capacidades operativas ordinarias de la policía metropolitana de Cucuta.

En este contexto, la adquisición de vehículos especializados y no uniformados se configura no solo como una necesidad técnica, sino como una condición habilitante para garantizar la protección de la vida, el restablecimiento del orden público y la consolidación de la presencia institucional en el territorio. La implementación de esta medida permitirá fortalecer de manera efectiva las líneas operativas, investigativas, comunitarias y judiciales de la Policía Nacional en una de las regiones más complejas del país.

La adquisición de motocicletas, automóviles, camionetas, buses, microbuses, VANS para traslado de PPL y camionetas blindadas tipo STATION WAGON garantizará:

- Movilidad oportuna, segura y táctica del personal policial en zonas de alta complejidad geográfica y criminal.
- Protección efectiva de los altos mandos y funcionarios expuestos a amenazas por parte de estructuras armadas ilegales.
- Fortalecimiento de la investigación criminal, asegurando el despliegue operativo de la SIJIN y el cumplimiento de labores judiciales.
- Implementación territorial del Modelo de Servicio Policial Orientado a las Personas y al Territorio, acercando la oferta institucional a las comunidades más vulnerables.
- Garantía de atención integral a víctimas, en especial mujeres afectadas por violencia de género, mediante la Estrategia EMFAG y la patrulla púrpura.
- Apoyo logístico a operaciones interdepartamentales y cobertura institucional conjunta con otros organismos del Estado.
- Reducción de tiempos de respuesta, mejora en la percepción de seguridad y aumento en la confianza ciudadana.

Esta inversión no solo impacta en términos de operatividad, sino que fortalece la gobernabilidad local, la capacidad de respuesta del Estado y la legitimidad institucional en territorios históricamente golpeados por la violencia.

La dotación de estos medios de transporte es, por tanto, un paso determinante para avanzar hacia unos municipios más seguro y una metropolitana con mayor presencia del Estado, con instituciones sólidas, y con capacidad para proteger la vida, la convivencia y la dignidad de todos sus habitantes.

**Apreciación de inteligencia**

En jurisdicción de la Metropolitana de Cúcuta, la situación de orden público gira en torno a la incidencia criminal de diferentes Grupos Armados Ilegales, entre los que figura el GAO ELN, a través de los Frentes Urbanos "Carlos German Velasco Villamizar y Reinaldo Ardila Gómez", así como el Frente Juan Fernando Porras Martínez. A lo anterior se suma la incidencia de un Componente Criminal Focalizado del GAO Clan del Golfo (Subestructura Luis Orlando Padierna Peña) y la reactivación de corredores de movilidad estratégicos utilizados por el Bloque Magdalena Medio FARC – Frente 33.

En lo corrido del año 2025 la Metropolitana de Cúcuta agrupa la materialización de 14 acciones (11 ofensivas y 3 terroristas), hechos de afectación que han dejado un saldo de 02 policiales y un militar muerto, 7 policiales y 9 militares lesionados, así como el reciente hecho de secuestro de dos soldados profesionales en la vía Cúcuta San Faustino, actualmente en cautiverio en área de frontera por parte del GAO ELN.

Frente a mencionado escenario, han sido emitidas 18 alertas de inteligencia, de las cuales el 60% obedecen a intenciones ofensivas contra unidades fijas y móviles de la Fuerza Pública.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Quintero Salazar
Grado: Brigadier General
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 9857793
Dependencia: Metropolitana De Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: william.quintero@correo.policia.gov.co
23/05/2025 9:05:37 p. m.

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266114
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



1841362107